

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de reprogramar fecha para audiencia. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 485

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001310501120140062800
Demandante	NILSON ANDRES MARULANDA CANO
Demandado	UNIDAD RESIDENCIAL PUENTE PALMA II Y LE ADMINISTRAMOS LTDA.

Visto el informe Secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para continuar con el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se escucharán a las partes en alegatos, y se proferirá el fallo correspondiente.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vinculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento.

Las partes y sus apoderados deberán estar conectados a la audiencia media hora antes de la hora programada con el fin de realizar las pruebas de conexión pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M. DEL TRECE (13) JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021))**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se escucharán a las partes en alegatos, y se proferirá el fallo correspondiente.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no contar con los medios técnicos para conectarse a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de imponer consecuencias procesales del caso.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

OARA

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/07/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**aa2013c88d785bb5bbc1926f6b751d8822442025543c8841b5e2be53601c4a4
b**

Documento generado en 30/06/2021 12:09:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>